DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato No. 2026185

Obando, Valle del Cauca, Octubre de 2026

Señora
NATHALIA VALENCIA MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ciudad

Asunto. Designación como supervisora del contrato No. 2026185

Con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito designarla como supervisora del contrato cuyos datos se relacionan a continuación, celebrado bajo la causal de urgencia manifiesta.

Concepto	Información
Número del contrato	2026185
Contratista e identificación	YULY ANDREA MARTÍNEZ RAMÍREZ, C.C. 53.012.494 – NIT 53.012.494-1
Objeto	Suministro de materiales de construcción, a precios unitarios y bajo la modalidad de monto agotable, destinados a la reparación provisional y a la protección de cubiertas, culatas y elementos de las viviendas afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 en la zona urbana y rural del Municipio de Obando, Valle del Cauca, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 056 de 2026 y de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 057 de 2026.
Valor	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, a monto agotable
Plazo	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el valor del contrato si ello ocurre primero, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Modalidad y causal	Contratación directa – urgencia manifiesta (Ley 80 de 1993, art. 42)
Decreto de urgencia manifiesta	No. 057 del 18 de agosto de 2026

1. Alcance de la supervisión

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado. En atención a que el contrato se celebró bajo una causal excepcional, la vigilancia debe ser particularmente rigurosa en la verificación de la ejecución real y en la trazabilidad documental.

2. Obligaciones del supervisor

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla el objeto y las obligaciones en las condiciones, cantidades, calidades y plazos pactados.
2. Suscribir el acta de inicio y las demás actas a que haya lugar.
3. Llevar registro documental y fotográfico fechado de la ejecución.
4. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral antes de autorizar cada pago.
5. Expedir los certificados de cumplimiento que sirvan de soporte a los pagos, previa constatación material de lo ejecutado.
6. Revisar y aprobar los informes de ejecución que presente EL CONTRATISTA.
7. Expedir por escrito las órdenes de pedido, llevar el control del saldo del monto agotable y verificar que las entregas a los beneficiarios se hagan solo a las familias priorizadas, con acta individual firmada y registro fotográfico.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

8. Informar por escrito y de manera inmediata a EL MUNICIPIO cualquier incumplimiento, irregularidad o hecho que pueda constituir acto de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
9. Proyectar y suscribir el acta de recibo a satisfacción y participar en la liquidación.
10. Conservar y entregar al expediente contractual la totalidad de los soportes de la supervisión.
11. Confrontar en cada pedido los precios facturados con los precios unitarios pactados en la cláusula segunda del contrato.
12. Remitir a la dependencia de contratación los soportes necesarios para el envío del expediente a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

3. Advertencia sobre responsabilidad

El parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 califica como falta gravísima no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos, certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y omitir el deber de informar los hechos que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato. La supervisión no es un trámite formal de firma: es la prueba de que el recurso público se invirtió en lo que se contrató.

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Recibido y aceptado
NATHALIA VALENCIA MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana